



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N° 300-MVES

Villa El Salvador, 06 de junio de 2014.

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Villa El Salvador en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen N°005-2014-CRYF-MVES de la Comisión de Rentas y Fiscalización 2014, el Informe N° 761-2014-SGAOT-GR/MVES de la Subgerencia de Administración y Orientación Tributaria, el Informe N°080-2014-GR/MVES de la Gerencia de Rentas, el Informe N° 788-2014-OAJ-MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorandum N°1305-2014-GM/MVES de la Gerencia Municipal sobre Proyecto de Ordenanza de Beneficios para el Pago de Deudas Tributarias, Administrativas, Sanciones Generadas y Regularización Predial; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que “Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...);” Asimismo, el artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley; excepcionalmente, los Gobiernos Locales, podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran;

Que, con Informe N°761-2014-SGAOT-GR/MVES la Subgerencia de Administración y Orientación Tributaria, manifiesta la necesidad de desarrollar acciones que despierten conciencia tributaria en los contribuyentes y administrados del distrito respecto al cumplimiento del pago de sus obligaciones tributarias en forma y plazo que establece la Ley, así como disminuir el índice de morosidad de los contribuyentes de nuestro distrito e incrementar el pago de las deudas de los años anteriores, orientado a sincerar las cuentas por cobrar de los contribuyentes y administrados;

Que, mediante Informe N° 788-2014-OAJ-MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, por la procedencia del proyecto de ordenanza de beneficios para el pago de Deudas tributarias, administrativas, sanciones generadas y regularización predial, precisando que el informe técnico que la sustenta se encuentra dentro de los lineamientos legales establecidos por el Decreto Supremo N° 133-13-EF, asimismo recomienda que conforme a lo establecido en el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se eleve el mismo ante el Concejo Municipal para su deliberación;

Que, es política de la presente gestión, incentivar y establecer beneficios para el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes, de sus obligaciones tributarias, siendo necesario, por ello otorgar facilidades a los contribuyentes, mediante un régimen temporal que permita el saneamiento de las deudas tributarias y administrativas; y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó por mayoría lo siguiente:

ORDENANZA DE BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS, ADMINISTRATIVAS, SANCIONES GENERADAS Y REGULARIZACIÓN PREDIAL

ARTÍCULO PRIMERO: DEL OBJETO

La presente Ordenanza concede un régimen de incentivos tributarios y administrativos en la Jurisdicción del distrito de Villa El Salvador a favor de los contribuyentes y administrados, que comprende la condonación de reajustes e intereses moratorios de deudas tributarias y administrativas, y la regularización de las declaraciones juradas del Impuesto predial para los omisos y/o subvaluentes.

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ARTÍCULO SEGUNDO: DEL ALCANCE

Están comprendidos los contribuyentes y administrados que mantengan deudas tributarias y administrativas pendientes de pago hasta el ejercicio 2014, dentro del distrito de Villa El Salvador. Asimismo, el presente beneficio alcanza a los contribuyentes a quienes tras un proceso de fiscalización, se les haya determinado la deuda impaga y/o subvaluada y que se encuentren notificados o en proceso de determinación antes o durante la vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: DE LOS CONCEPTOS COMPRENDIDOS

Podrán acogerse al presente beneficio, los tributos que se indican:

1. Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, todos los generados y los vencidos, incluido el ejercicio 2014.
2. Multa Tributaria y/o Administrativa, que se encuentren notificadas y las que se puedan generar durante la vigencia de la presente Ordenanza.
3. Inscripciones Prediales Extemporáneos (Omisiones o subvaluadores) de acuerdo a lo normado en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: DE LA CONDICIÓN

Para acceder a los beneficios tributarios establecidos en la presente Ordenanza, el contribuyente y/o administrado deberá estar al día hasta el Segundo Trimestre de pago del Impuesto Predial del ejercicio 2014; excepcionalmente, no se aplicará esta condición, previo informe favorable de la Gerencia de Rentas.

ARTÍCULO QUINTO: DE LOS INCENTIVOS

1. **Impuesto Predial.**- Se condonará el 100% de los reajustes e intereses moratorios, incluido el ejercicio 2014, siempre y cuando se cancele al contado la deuda insoluta, aplicándose también para deudas que se encuentren en fraccionamiento.
2. **Arbitrios Municipales.**- Se condonará el 100% de los reajustes e intereses moratorios, siempre y cuando se cancele al contado la deuda insoluta, incluido el ejercicio 2014, aplicándose también para deudas que se encuentren en fraccionamiento; además, tendrán un descuento, en el monto insoluto, de acuerdo al siguiente cuadro:

AÑO	% de DESCUENTO
Hasta el año 2009	60%
Del 2010 hasta el 2013 (*)	20%

(*) En caso el contribuyente sea un adulto mayor (65 AÑOS), tendrá un descuento adicional del 10% en arbitrios municipales, para lo cual debe portar su DNI para su actualización en el Sistema Informático Integral de Rentas.

3. **Pago Fraccionado.**- En caso que los contribuyentes, no alcancen a cancelar el integro de sus obligaciones tributarias, podrán solicitar el fraccionamiento de pago de su deuda con un descuento del 80% en los reajustes e intereses moratorios, debiendo ser la cuota inicial no menor al 20% del total de la deuda a fraccionar.
4. **Sanciones Tributarias.**- Condonación del 100% de las multas tributarias por omisión o subvaluación por declaración jurada ordinaria anual o determinadas en un proceso de fiscalización. La Administración tributaria queda facultada para que de oficio revoque los valores emitidos en los casos que se amerite.
5. **Sanciones Administrativas.**- Se condonará el 100% de los intereses moratorios de las Multas Administrativas, y el 80% del insoluto de las multas en general, y para el caso de Multas por Licencia de Construcción, condonación del 50% de la multa impuesta.

ARTÍCULO SEXTO: DE LAS DEUDAS EN COBRANZA COACTIVA

Los incentivos establecidos en los artículos precedentes alcanzarán también a los contribuyentes y administrados que tengan deudas que se encuentren en procedimiento de cobranza coactiva. Con el acogimiento al beneficio, se condona el 100% de costas y gastos generados por dicho procedimiento, y se suspende los procedimientos de ejecución coactiva que se hubieran iniciado.



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1077
www.munives.gob.pe

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LOS FRACCIONAMIENTOS

Los incentivos establecidos en los artículos precedentes alcanzarán también a los contribuyentes que hayan suscrito convenio de Fraccionamiento, cuando haya operado la causal de pérdida del mismo; asimismo, podrán acogerse al beneficio del fraccionamiento, conforme a los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 196-MVES, salvo excepción, lo señalado en el numeral 3) del Artículo Quinto de la presente.

ARTÍCULO OCTAVO.- DEL DESISTIMIENTO

Los contribuyentes que deseen acogerse a esta Ordenanza que mantengan en trámite procedimientos contenciosos y no contenciosos sobre deudas tributarias o administrativas deberán presentar una solicitud del desistimiento de su pretensión.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

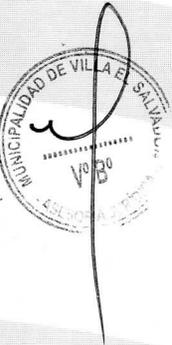
PRIMERA.- Durante la vigencia de la presente ordenanza, se suspende la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 196-MVES, en el extremo referido al porcentaje de la cuota inicial para acceder al beneficio de fraccionamiento y cualquier otra disposición que oponga a la presente.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia previa publicación en el Diario Oficial "El Peruano", de acuerdo al siguiente detalle: en el mes de Junio: Del 20 al 30; y en el mes de Julio: Del 10 al 31.

TERCERA.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma, así como para suspender y/o prorrogar la vigencia de la misma.

CUARTA.- Encargar a la Gerencia de Rentas, Oficina General de Administración, Unidad de Imagen Institucional, Unidad de Finanzas, Agencias Municipales y demás dependencias de la Administración Municipal el estricto cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza Municipal y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística, tomar acciones y/o medidas técnicas necesarias para la implementación en el Sistema Informático Integral de Rentas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad de Villa El Salvador
Rosalba Casas Cauti
ROSALBA CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital de Villa El Salvador
Guido Inigo Peralta
Guido Inigo Peralta
ALCALDE